

“Por el cual se aprueba la versión definitiva de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0, el portafolio de medidas de mitigación, adaptación y medios de implementación, las reglas de contabilidad de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la hoja de ruta para la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)”

COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO No. 16

(11 de diciembre de 2025)

“Por el cual se aprueba la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0 “Transformaciones para la vida”, y sus anexos técnicos, las reglas de contabilidad de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0. y la hoja de ruta para la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático”

La Comisión Intersectorial de Cambio Climático en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto 298 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia reconocen y garantizan a todos los habitantes del territorio nacional el derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber del Estado de promover el desarrollo sostenible.

Que el artículo 8 del Decreto 298 de 2016 señala que la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (en adelante CICC) tiene entre otras las siguientes funciones: 1) establecer las políticas, los criterios y acciones asociadas al logro de los objetivos del Estado colombiano en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de los ministerios y 3) concertar los compromisos intersectoriales y las prioridades para la ejecución de los planes, programas y acciones adoptadas en materia de cambio climático.

Que el artículo 12 del Reglamento Operativo de la CICC, Acuerdo 001 de 2016, establece que las decisiones adoptadas en la Comisión serán formalizadas mediante Acuerdos de la CICC que serán suscritos por el Presidente y la Secretaria Técnica, quienes también suscribirán las actas de cada una de las sesiones una vez sean aprobadas por sus participantes.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2016 de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, el Comité Técnico de la CICC tiene el objeto de asesorar a la Comisión para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

Que dentro de las funciones que el artículo 17 del Acuerdo 001 de 2016 de la CICC asignó al Comité Técnico se encuentran, las siguientes: 2) liderar las discusiones técnicas sobre estudios y planes de trabajo requeridos para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión y 6) servir de instancia de discusión y análisis técnico de información sobre temas de gestión de cambio climático requeridos para el desarrollo de funciones de la Comisión.

Que mediante la Ley 1844 de 2017, Colombia aprobó el Acuerdo de París, consolidando su compromiso con el fortalecimiento de la respuesta global frente al cambio climático y la promoción del desarrollo bajo en emisiones.

Que el artículo 15 de la Ley 1931 de 2018 dispone que "Las Contribuciones Nacionales

“Por el cual se aprueba la versión definitiva de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0, el portafolio de medidas de mitigación, adaptación y medios de implementación, las reglas de contabilidad de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la hoja de ruta para la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)”

son los compromisos que define y asume Colombia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lograr la adaptación de su territorio y desarrollar medios de implementación, y que son definidos por los Ministerios relacionados y con competencias sobre la materia en el marco de la CICC y son presentados por el país ante la CMNUCC”, definición reiterada luego por el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 2169 de 2021.

Que el párrafo 1º del mismo artículo 15 de la Ley 1931 de 2018 determina que “el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualizará ante la CMNUCC dicha contribución, conforme a los ciclos definidos por esta misma convención y a lo acordado con cada uno de los ministerios en el marco de la CICC”.

Que, conforme a las decisiones del Acuerdo de París, las Partes, incluyendo a Colombia, deberán comunicar una Contribución Determinada a Nivel Nacional cada cinco años, y que habiendo presentado su segunda NDC en 2020, le corresponde a Colombia comunicar una nueva NDC en el transcurso del año 2025.

Que, mediante Acuerdo 004 del 18 de septiembre de 2020, artículo 1 se aprobó el documento de homologación de las emisiones de gases de efecto invernadero entre categorías IPCC y sectores intergubernamentales. Adicionalmente, mediante el artículo 4, la CICC aprobó el documento de Reglas de contabilidad en su primera versión, para la contabilidad de carbono de los compromisos sectoriales en el marco de la Contribución Nacionalmente Determinada.

Que el proceso de actualización de las reglas de contabilidad de GEI fue desarrollado de manera participativa y consensuada en el marco de la CICC en 2020, con la activa colaboración de los sectores involucrados en la implementación de acciones de mitigación. A partir de allí, en la actualización se realizaron los ajustes respecto al marco normativo y recomendaciones acogidas con base en los análisis técnicos respectivos. El nuevo documento técnico es fruto de una construcción colectiva que garantiza que las reglas reflejen las realidades técnicas y operativas de los distintos actores, y reafirma que no se trata de una iniciativa exclusiva del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sino de un esfuerzo conjunto liderado por la CICC en el marco de la gobernanza climática nacional.

Que, mediante Acuerdo 011 de 2023, la CICC aprobó el documento "Criterios generales para la definición y coordinación dentro del Ciclo Nacional de Ambición Climática", donde se definieron los plazos y periodos para la implementación y actualización de los compromisos internacionales en materia de cambio climático, estableciendo que cada cinco (5) años debe presentarse una NDC actualizada, mientras que su implementación se proyecta en ciclos de diez (10) años.

Que, a su vez, mediante Acuerdo 012 de 2024, la CICC aprobó la hoja de ruta de la actualización de la NDC, en la cual, se trazaron los principios, plazo y aproximación de tiempos y acciones necesarias para la puesta en marcha de la actualización, incluyendo concertaciones y diálogo sectoriales, territoriales y comunitarios.

Que, mediante Acuerdo 013 de 2024, artículo 4, la CICC estableció los periodos sucesivos del presupuesto de carbono nacional, y que en el artículo 5 del mismo acuerdo, la Comisión estableció los presupuestos de carbono nacionales para los tres primeros periodos.

Que mediante Acuerdo 015 de 2025 la CICC aprobó las apuestas estratégicas en mitigación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional 3.0, las prioridades nacionales en adaptación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional 3.0 y la versión declarativa

“Por el cual se aprueba la versión definitiva de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0, el portafolio de medidas de mitigación, adaptación y medios de implementación, las reglas de contabilidad de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la hoja de ruta para la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)”

de la Contribución Determinada a Nivel Nacional 3.0. La mencionada versión declarativa se aprobó en cumplimiento de lo establecido por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que invita a las Partes a remitir sus contribuciones con la debida antelación para facilitar la claridad, transparencia y comprensión.

Que las decisiones aquí acordadas deberán ser reflejadas por el Gobierno Nacional en el documento NDC 3.0 de Colombia a someter oficialmente a la CMNUCC.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Acuerdo No. 15 de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático del 22 de septiembre de 2025. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba conforme a las solicitudes realizadas en los espacios de validación de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, la actualización de las prioridades de adaptación 3 y 7, establecidos en la NDC 3.0 Declarativa “Transformaciones para la vida”, quedando de la siguiente manera:

Prioridad	Objetivo estratégico
3. Seguridad alimentaria y producción agropecuaria	Aumentar la capacidad adaptativa de los sistemas productivos agropecuarios mediante prácticas climáticamente inteligentes, la garantía de medios de vida para poblaciones más vulnerables y en especial en agricultura campesina, familiar, comunitaria, étnica y los Sistemas Alimentarios indígenas, los servicios agroclimáticos y el suministro de información oportuna para la toma de decisiones.
7. Patrimonio cultural	Disminuir la vulnerabilidad del patrimonio material e inmaterial protegido ante amenazas climáticas para salvaguardar identidad, cohesión social y economías locales mediante su inclusión explícita en la gestión del riesgo de desastres y acciones de adaptación co-diseñadas con los saberes tradicionales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los Sistemas de Conocimiento de los Pueblos Indígenas y los saberes de Comunidades Locales.

Adicionalmente, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba la adición de una nueva prioridad de adaptación con su objetivo estratégico que se suma a las ocho (8) prioridades y objetivos establecidos en la NDC 3.0 Declarativa “Transformaciones para la vida”. Este nuevo objetivo deberá destacar las necesidades y requerimientos adicionales que su cumplimiento implica para el Ministerio de Minas y Energía, y será reportado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El objetivo quedará incorporado de la siguiente manera:

“Por el cual se aprueba la versión definitiva de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0, el portafolio de medidas de mitigación, adaptación y medios de implementación, las reglas de contabilidad de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la hoja de ruta para la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)”

Prioridad	Objetivo estratégico
9. Soberanía y democratización energética.	Reducir el riesgo del sistema energético nacional y de los sistemas energéticos locales y la vulnerabilidad energética diferenciada de los territorios y de los sectores económicos, mediante el desarrollo de acciones de adaptación encaminadas al fortalecimiento de la capacidad adaptativa de las cadenas de valor del sector para garantizar el derecho a la energía y la prestación de un servicio fundamental para el desarrollo humano y económico inclusivo de las regiones.

Artículo 2. Aprobar la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional y sus anexos técnicos. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional “Transformaciones para la Vida” y sus anexos técnicos para ser comunicados ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y dar cumplimiento al Acuerdo de París.

Los anexos técnicos que acompañan la NDC 3.0 son:

- 2.1 El anexo ruta participativa de la NDC 3.0
- 2.2 El portafolio de medidas de mitigación en consistencia con las metas de mitigación de la NDC 3.0 Declarativa, para ser comunicados ante la CMNUCC, en cumplimiento del Acuerdo de París.
- 2.3 El portafolio de medidas de adaptación y pérdidas y daños en consistencia con los objetivos de adaptación de la NDC 3.0 Declarativa, para ser comunicados ante la CMNUCC, en cumplimiento del Acuerdo de París.
- 2.4 El portafolio de medidas de medios de implementación en consistencia con apuestas desarrolladas en la NDC 3.0 Declarativa, para ser comunicados ante la CMNUCC, en cumplimiento del Acuerdo de París.
- 2.5 La Información necesaria para claridad, transparencia y entendimiento (ICTU por sus siglas en inglés) de la NDC 3.0
- 2.6 El Anexo sobre las sinergias entre las agendas de biodiversidad y cambio climático en el país

Artículo 3. Aprobar el documento de reglas de contabilidad en el marco de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC). La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba la actualización de las reglas técnicas y operativas para la contabilidad de reducción de emisiones y remociones de GEI, asociadas exclusivamente a acciones de mitigación, en el marco de la implementación, seguimiento y reporte de la NDC 3.0, las cuales se encuentran contenidas en el **documento técnico de reglas de contabilidad (Anexo 3.1) y su Anexo de Homologación entre las categorías de IPCC¹ y sectores cartera (Anexo 3.2)**. Las reglas de contabilidad actualizadas son aplicables a todas las entidades públicas y privadas que reporten resultados de mitigación para el cumplimiento de la NDC 3.0, incluyendo programas, proyectos, políticas, instrumentos económicos y regulatorios. No incluyen medidas ni indicadores relacionados con adaptación al cambio climático. A su vez, podrán ser

¹ El Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), establece como parte de las Metodologías de presentación de inventarios de gases efecto invernadero, las Categorías de 1. Energía; 2. Procesos industriales y uso de productos; 3. Agricultura; 4. Silvicultura, uso y cambio de uso de la tierra; y 5 Residuos; y sus desagregaciones para la estimación de las Emisiones de gases efecto invernadero.

“Por el cual se aprueba la versión definitiva de la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) 3.0, el portafolio de medidas de mitigación, adaptación y medios de implementación, las reglas de contabilidad de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la hoja de ruta para la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)”

actualizadas conforme a los desarrollos metodológicos, incluidos los correspondientes a la contabilidad de reducciones de emisiones de carbono negro.

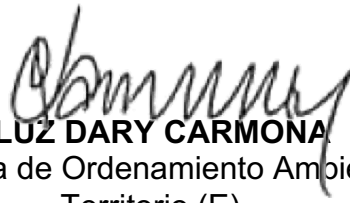
Artículo 4. Aprobar la hoja de ruta para la actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba la hoja de ruta para la planeación del proceso de actualización del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). La hoja de ruta será revisada y desarrollada por el Grupo de Trabajo de adaptación y resiliencia climática de la CICC donde se definirán los alcances, arreglos institucionales y los recursos necesarios para la ejecución de una ruta integral. Sus avances se comunicarán al Comité Técnico de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC).

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



ROVITZON ORTIZ OLAYA

Subdirector General de Prospectiva y
Desarrollo Nacional
Departamento Nacional de Planeación
Presidente de la Comisión Intersectorial
de Cambio Climático



LUZ DARY CARMONA

Viceministra de Ordenamiento Ambiental del
Territorio (E)
Ministerio de Ambiente y Desarrollo
Sostenible
Secretaria Técnica de la Comisión
Intersectorial de Cambio Climático

Elaboró: María Elvira Guerra Cújar ^{ALB} Consultora, Minambiente; Mauricio Galván Gómez ^{ALB} Coordinador Mitigación, Minambiente; Luis Guerra ^{ALB} Coordinador Adaptación, Minambiente; Juan Pablo Benavides ^{ALB} Consultor, Minambiente; Ángela Rodríguez, Contratista Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, Minambiente.

Revisó: Dana Delgado Álvarez – Consultora Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio, ^{ALB} Minambiente; María Fernanda Torres – Directora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, Minambiente; ^{ALB} Liliana Merchán – Subdirectora de Cambio Climático y Gestión del Riesgo de Desastres, Departamento Nacional de Planeación; Carolina Díaz – Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento Nacional de Planeación. ^{ALB}